

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. Congreso del Estado de Jalisco  
Presente.

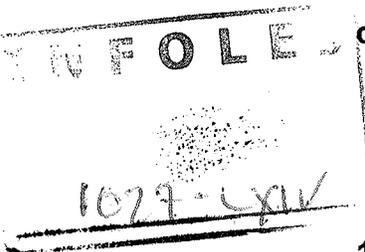
Los diputados **Sergio Miguel Martín Castellanos** y **Julio César Hurtado Luna**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presentamos **iniciativa de ley que modifica el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; adiciona el artículo 25 Bis y modifica el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco**, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

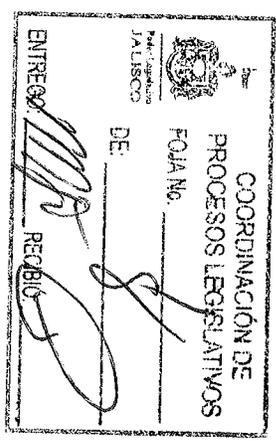
1. Una de las grandes responsabilidades y obligaciones de la autoridad, es sin lugar a dudas garantizar el bienestar de quienes habitan nuestro Estado, entendemos que no es tarea fácil, pero es una misión en la que día a día se debe de trabajar.

Actualmente la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran algunos sectores sociales es lamentable, por lo que es urgente atender sus necesidades para mejorar su calidad de vida y consecuentemente de quienes los rodean.

El estado implementa programas específicos para cada sector social en los que se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, se busca impulsar la economía en la entidad, lo que nos lleva a prestar especial atención para que estos programas sean elaborados con un sentido estrictamente social en el que se escuche a las personas que se encuentran en un contexto de atención prioritaria.



2294





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2. De acuerdo con las propias características de nuestro encargo y la comunicación que estamos obligados a entablar con la ciudadanía es esencial que exista un acercamiento continuo para conocer de manera directa cuáles son las necesidades que presentan, esto con la finalidad de que las decisiones que tomemos sean en máximo beneficio para las personas.

Es así que los ciudadanos nos exponen diversas situaciones que tienen que ver con sus necesidades y los apoyos que reciben por parte del Estado, incluso nos manifiestan circunstancias por las que no lograron acceder a los programas de ayuda social existentes. Esta situación nos obliga a actuar y establecer mecanismos que permitan que durante la elaboración de los programas sociales estatales se escuche a instancias que aporten información y permita que lo programas que se apliquen resulten más eficaces hacia quienes van dirigidos.

3. Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo diversas comisiones legislativas tienen como materia de trabajo asuntos relacionados con el desarrollo económico, social o la protección de los derechos de las personas; consecuentemente como parte de sus atribuciones se encuentra la facultad de entrar al estudio de planes, programas y políticas de acuerdo a su materia.

De lo anterior consideramos de vital importancia la participación del Poder Legislativo en la elaboración de programas que tienen que ver directamente en la solución de problemas específicos de los habitantes de nuestro Estado. Llevar las voces en la construcción de los programas sociales de quienes acuden con los diputados, permitirá contar con mayores elementos para identificar aspectos que ayuden a acercar y facilitar aún más estos programas.

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
DE: _____	FECHA No. _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En los programas se toman en cuenta diversas características y requisitos para su aplicación, como lo es población objetivo, tipos de apoyos, montos y criterios de selección entre otros, es por ello que integrar a las comisiones en los trabajos de elaboración de los programas de desarrollo social ayudará a realizar aportaciones en estos rubros.

Debemos de recordar que el Congreso del Estado es quien aprueba el presupuesto de egresos, pudiendo hacer reasignaciones presupuestales en caso de ser necesario para los programas de ayuda social, por lo que al tener como antecedente la participación del Poder Legislativo en la elaboración de estos programas, permitirá que el recurso que se destine a éstos sea más acorde a las necesidades sociales.

4. Somos conscientes que para la implementación de los programas de desarrollo social se requiere establecer estrategias presupuestales que permitan acceder a la mayor cantidad de personas que solicitan un apoyo en específico, sin embargo en muchos de los casos el recurso que se etiqueta en el presupuesto de egresos no es suficiente para la cantidad de personas que solicitan algún tipo de apoyo y consecuentemente no todas logran ser beneficiadas, es por ello que se considera necesario establecer que el presupuesto para los programas sociales se incremente en razón de la demanda obtenida en el ejercicio fiscal anterior, con esta propuesta se estaría garantizando en nuestra legislación que para el próximo año se beneficie una mayor cantidad de personas en caso de ser necesario.

De aplicarse esta propuesta, además permitirá un mayor manejo de los recursos ya que de acuerdo con la demanda se asignará mayores recursos a los programas en comparación con otros en la que no se incrementó o incluso disminuyó, lo que permitirá eficientar el presupuesto que se destine.

ENTREGA:	RECIBIO:
DE:	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

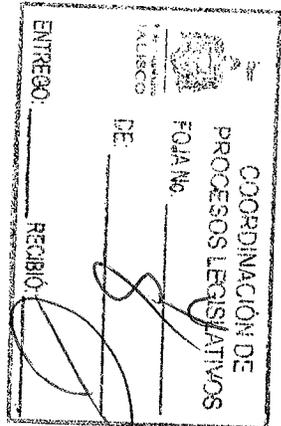
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

5. De lo anterior y en razón de que, en la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco se establecen las características y criterios para la elaboración los programas de desarrollo social del estado, se considera importante que en la Ley de Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, se establezca que los programas y proyectos estratégicos se elaboren observando la Ley de Desarrollo Social, esto con la finalidad de garantizar que en los procesos de creación de los programas se contemplen la normatividad específica.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco	Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
<p><b>Artículo 58. ....</b></p> <p>....:</p> <p>I.a IV. [...]</p>	<p><b>Artículo 58. ....</b></p> <p>....:</p> <p>I.a IV. [...]</p> <p><b>Además de lo anterior, deberá de observarse lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, respecto de los programas de desarrollo social.</b></p>
Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco	Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco





GOBIERNO DE JALISCO

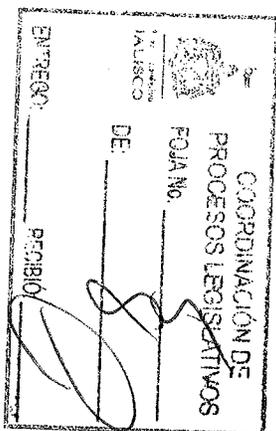
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Sin correlación.	<b>Artículo 25 Bis.</b> En los trabajos que se desarrollen para la elaboración de las reglas de operación, lineamientos y convocatorias de los programas de desarrollo social estatales, se deberá de incluir la participación del Poder Legislativo a través de sus comisiones legislativas que de acuerdo a sus atribuciones tenga relación con el programa determinado; así como los procesos de dictamen de beneficiarios.
Artículo 33. ...  ...  Sin correlación	Artículo 33. ...  ...  <b>El presupuesto de los programas sociales previstos en esta ley, se incrementará en razón de la demandada obtenida en el ejercicio fiscal anterior.</b>



6. Respecto de las repercusiones que tendrá la iniciativa; en el aspecto jurídico estaremos fortaleciendo los programas de desarrollo social de la entidad, en primer término, porque con la participación de este Poder Legislativo a través de sus comisiones en la elaboración de las reglas de operación, lineamientos y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

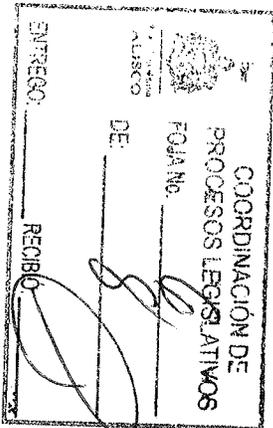
convocatorias de dichos programas se tomará en cuenta a todos aquellos ciudadanos que acuden a nuestra representación permitiendo así que su contenido sea más acorde a las necesidades de quien necesite de estos apoyos.

Respecto de los repercusiones presupuestales al establecer criterios presupuestales que garanticen que los recursos sean de acuerdo a la demanda que se obtuvo en el ejercicio fiscal anterior, se logrará que los programas cuenten con una base clara y determinada para su presupuestación; las repercusiones económicas serán las propias que se generen en beneficio de las personas beneficiarias que reciban el apoyo solicitado; en cuanto a las repercusiones sociales esta propuesta permitirá que en las reglas de operación, lineamientos y convocatorias de los programas de desarrollo social, se constituyan criterios que fortalezcan su implementación y se encuentren acorde a la situación actual de las personas prioritarias hacia quienes va dirigido el programa determinado, logrando así que sea un mayor número de personas beneficiadas.

7. En síntesis, lo que estamos proponiendo es la participación de este Poder legislativo, en la elaboración de las reglas de operación, lineamientos y convocatorias de los programas de desarrollo social estatales, esto con la finalidad de realizar aportaciones que los ciudadanos nos hacen llegar. Además, se busca garantizar que los recursos destinados a los programas sociales se incrementen en razón de la demandada obtenida en el ejercicio fiscal anterior, logrando así que más personas resulten beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:

**Iniciativa de Ley**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO; ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS Y MODIFICA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

**Primero. Se modifica el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

**Artículo 58. [...]**

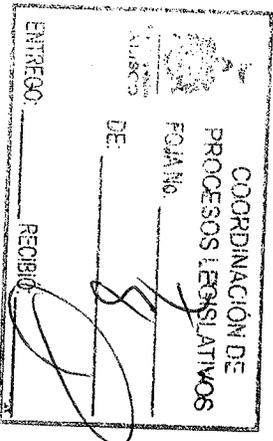
[...]

**I.a IV. [...]**

Además de lo anterior, deberá de observarse lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, respecto de los programas de desarrollo social.

**Segundo. Se adiciona el artículo 25 bis y se modifica el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:**

Artículo 25 Bis. En los trabajos que se desarrollen para la elaboración de las reglas de operación, lineamientos y convocatorias de los programas de desarrollo social estatales, se deberá de incluir la participación del Poder Legislativo a través de sus comisiones legislativas que de acuerdo a sus atribuciones tenga relación con el programa determinado; así como los procesos de dictamen de beneficiarios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Artículo 33. [...]

[...]

El presupuesto de los programas sociales previstos en esta ley, se incrementará en razón de la demandada obtenida en el ejercicio fiscal anterior.

**Transitorio**

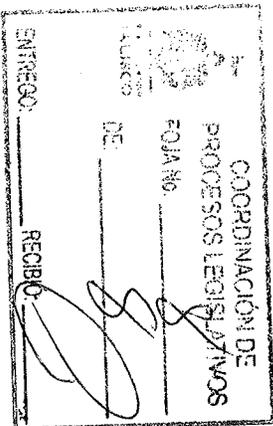
**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco a 30 de junio de 2025**

  
**Dip. Sergio Miguel Martín**  
**Castellanos**

  
**Julio Cesar Hurtado Luna**



La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de ley que modifica el artículo 58 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y adiciona el artículo 25 Bis y modifica el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.